



ARGUMENTOS A PROPUESTA PRESENTADA

I

1. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **a día de hoy en vigor**, establece lo siguiente:

“**Artículo 170.**

1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

(...)

3. El personal que forme parte de los Servicios de Informática de las Corporaciones locales, que no resulte incluido en las Subescalas de Administración General, será clasificado según la naturaleza de su especialidad y los títulos exigidos para su ingreso, en la clase que corresponda de las Subescalas Técnicas o de Servicios Especiales.

Artículo 171.

1. Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

2. La entrada en vigor el 13 de mayo de 2007, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), mediante la cual se modifican la clasificación los nuevos cuerpos y escalas, surgiendo en su artículo 76 el **nuevo grupo B**, que para acceder a éste se exigirá para el ingreso estar en posesión del título de Técnico Superior.

Aclaremos que es conocido que la Ley 7/2007 ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, manteniendo el contenido del artículo 76 en relación al nuevo grupo B.

3. De esta Ley surge la Instrucción para la aplicación del EBEP en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, en su artículo 9, el cual establece:

“La integración de los Cuerpos y Escalas en los nuevos grupos y subgrupos de clasificación es autónomo.

Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran de forma automática en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76 del EBEP, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Antiguo Grupo A: Subgrupo A1.

Antiguo Grupo B: Subgrupo A2.

Antiguo Grupo C: Subgrupo C1.

Antiguo Grupo D: Subgrupo C2.

Antiguo Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que se hace referencia la disposición adicional séptima.

19/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



Esta integración automática no resulta aplicable al nuevo grupo B que queda reservado a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior, por no existir en los actuales grupos de clasificación uno equivalente.”

Interpretamos que la integración automática debería realizarse a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior, según este artículo 9.

4. Por lo tanto, queremos exponer que en el año 2008 se planteó en MGN **el nuevo grupo B**, argumentándose que era necesario se desarrollara legalmente, según nos ha comunicado uno de los compañeros afectados por esta situación de los que hablaremos en breve.

Le solicitamos **AL SECRETARIO DE LA MGN** nos entregue copia del Acta o Actas en las que se debatió este asunto en el año 2008, o se nos permita acceder al contenido de las Actas del año 2008 y poder comprobar si consta en las mismas, **que conste en Acta esta solicitud verbal**. Asimismo, presentaremos escrito dirigido a la Sra. Presidenta de esta MGN, así como al Servicio de RRHH y Organización solicitando lo expuesto.

5. El día 16 de diciembre de 2013, en sesión extraordinaria se celebró un Pleno en el que se aprobaron tres cuestiones importantes a nuestro entender:

- a) Se aprobaron las subidas del Complemento Específico de personal de Servicios Públicos, los cuales hoy se encuentran con un problema, que como sabemos está judicializado.
- b) Se aprobaron las subidas del Complemento Específico de personal de la OAC, motivando esa subida en que **todo el personal auxiliar administrativo no quería ir a trabajar a la OAC, argumento incierto**, el cual se encuentra ahora con un problema, que como sabemos está judicializado.
- c) Además, se aprueba lo que interpretamos como una “**declaración de intenciones**”, al aparecer una modificación de funciones de todas las categorías aparentemente a nuestro entender, cuando para ello es necesario modificar cada una de las fichas descriptivas de la RPT, dando audiencia a cada trabajador/a afectado, en nuestra opinión.

Es en esta “**declaración de intenciones**” consta lo siguiente:

“(…)

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. **Queda pendiente su desarrollo”**

Nuevamente, si es cierto lo ocurrido en MGN en el año 2008, el Grupo B queda pendiente de su desarrollo en este Ayuntamiento, según lo expuesto.

6. Que tal como consta en la RPT publicada en el BOP de Las Palmas, núm. 81, de 6 de junio de 2016, ya aparece un **ÚNICO PUESTO CLASIFICADO COMO GRUPO B:**

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
4,2,2,1	1,542	TÉCNICO/A-INSPECTOR/A DE SALUBRIDAD PÚBLICA	B	B	20	19/03/2019		FC	Ayto. Santa Lucía	B	AE	28	CM	JN

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



El único puesto clasificado como subgrupo “B” en todo el Ayuntamiento, cuando resulta que existen otros puestos, como por ejemplo:

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
3,3,0,1	1,385	DELINEANTE/A	C	C1	16	16	23	FC	Ayto. Santa Lucía	C	AE	30	CM	JN

O por ejemplo:

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
2,2,0,2	1,072	TÉCNICO/A ESPECIALISTA INFORMÁTICA	C	C1	16	16	24	FC	Ayto. Santa Lucía	C	AE	29	CM	JN

7. Que se han presentado escritos en agosto de 2018 por parte de compañeros y compañeras a los que, en espera desde el año 2008, al crearse una plaza/puesto de grupo B, no se les ha tenido en cuenta.

En conclusión,

- a) Existe **un único puesto de trabajo** en este Ayuntamiento clasificado como Grupo B, Subgrupo B, cuando en realidad ya existen compañeros y compañeras que ocupan puestos de trabajo que en **desigualdad a este puesto de trabajo**, produciendo un posible **AGRAVIO COMPARATIVO**, uno más de tantos en esta Administración **ANTE LA PASIVIDAD DE ESTE GRUPO DE GOBIERNO**.

A estos compañeros y compañeras no se les ha **RECLASIFICADO** como grupos B y se les mantiene como grupo C, subgrupo C1, cuando para poder ejercer las funciones que realizan es obligatorio estar en posesión de una titulación determinada, tal como se establecen en la RPT de este Ayuntamiento, en base a la codificación que consta en la misma.

- b) Según lo argumentado el punto tercero de esta Propuesta, quienes encontrándose clasificados como grupo C, y que estaban en posesión del título del Técnico Superior, entiende esta Sección Sindical que debían haber sido **integrados automáticamente en el nuevo grupo B**.

II

1.- Observando la RPT de este Ayuntamiento, tal como consta en la misma, también hemos detectado una situación **que nos parece injusta** en relación con el resto de compañeros y compañeras de grupos C”, ya que el puesto denominado “Auxiliar Informático/a”, tiene establecido un Complemento Específico nivel 16, cuando incluso puestos de trabajo de Agrupaciones Profesionales como “Peón” tiene establecido Complemento Específico nivel 20, y puestos de trabajo de auxiliares administrativos/as tienen establecido en su mayoría nivel 21.

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
2,2,0,2	2,534	AUXILIAR INFORMÁTICO/A	D	C2	14	14	16	L	Ayto. Santa Lucía	D	AE	32	CM	JN

19/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



2.- Que en otras administraciones como el Ayuntamiento de Las Palmas, puestos similares tienen un CE nivel 31 y el Cabildo de Gran Canaria un CE nivel 28. **¿Cómo es posible que esta Administración se haya olvidado de este puesto de trabajo?**

III

La Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su artículo 88 lo siguiente:

“Artículo 88. Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

- 1. Los trabajadores y los **empleados públicos** tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.*
- 2. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.*
- 3. El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. **En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.***

4

El pasado 1 de enero de 2019, los compañeros del Servicio de Nuevas Tecnologías, **siendo día festivo**, tuvieron que atender una incidencia urgente. No es la primera vez que ocurre y han sido siempre colaborativos y entienden que con los escasos recursos humanos y materiales de los que disponen, las nuevas tecnologías son vitales para una Administración como ésta.

Sin embargo, desde estas Secciones Sindicales, y en base a los argumentos sobre los Grupos B y la plaza/puesto **única** de auxiliar de informática, no entendemos porque motivo no se ha tenido en cuenta en tantos años sus situaciones laborales.

En base a lo expuesto,

- **Estas Secciones Sindicales proponen a la Mesa General de Negociación lo siguiente:**

1.- Planteamos dos propuestas:

- a) Que se **RECLASIFIQUEN** las plazas y los puestos de todo el personal que ocupando puestos como C1, en realidad deben ser grupos B, en igualdad de condiciones que el puesto denominado “*Técnico – Inspector de Salubridad Pública*”, reconociendo a estos compañeros y compañeras las funciones que realmente realizan con la clasificación que les corresponde.

19/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



sepca

Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias



b) Que **se integren automáticamente** las plazas y los puestos de todo el personal que ocupando puestos como C, y estando en posesión del título de Técnico Superior, tal como establece la Instrucción argumentada en el punto quinto de esta Propuesta, ya que no se realizó a partir de la entrada en vigor en 2007 de la Instrucción mencionada.

2.- Que se aumente el C.E. del puesto denominado “*Auxiliar Informático/a*” equiparando estos complementos al de la mayoría de puestos de trabajo de auxiliares administrativos/as con un Complemento Específico Nivel 21 como mínimo, teniendo en cuenta las responsabilidades que ejerce en sus tareas habida cuenta de la importancia de resolución de problemas en informática que se realizan en este Ayuntamiento para el buen funcionamiento del mismo y, aún más, tal como expusimos en el punto II, 2.-, valorando los C.E.s que tienen asignados puestos de similar función en el Ayuntamiento de Las Palmas y el Cabildo de Gran Canaria.

3.- Que se cumpla con el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se acuerde, en el caso de los compañeros del Servicio de Nuevas Tecnologías, la forma en la que, mediante negociación de partes, se compense el esfuerzo que realicen por tener que atender las incidencias que puedan ocurrir fuera del horario laboral establecido.

19/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61